EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
BLANCA ALICIA HERNANDEZ
Unidos por la salud de Albania

RESOLUCION No. 003
(Enero 03 de 2022)

"Por la cual se asigna la supervisión de la contratación de la E.S.E Blanca Alicia Hernández"

La Gerente de la ESE BLANCA ALICIA HERNANDEZ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1474 de 2011, y el Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de Agosto 29 de 2014 *"POR EL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL INTERNO DE CONTRATACION AL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA ESE BLANCA ALICIA HERNANDEZ"*, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 y del acuerdo de junta Directiva No. 011 de agosto 29 de 2014 " POR EL CUAL SE JUSTA EL MANUAL INTERNO DE CONTRATACION AL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA ESE BLANCA ALICIA HERNANDEZ" en concordancia con lo dispuesto en los artículos 83 y concordantes de la ley 1474 de Julio 12 de 2011 " POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS ORIENTADAS A FORTALECER LOS MECANISMOS DE PREVENCION, INVESTIGACION Y SANCION DE ACTOS DE CORRUPCION Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL DE LA GESTION PUBLICA", la contratación de la ESE requiere asignación de un supervisor que ejerza la vigilancia y el control en la ejecución de los contratos.
Que dentro de la planta de personal en la parte administrativa solo existen dos cargos, existe el cargo de auxiliar administrativo. Que para la supervisión de ciertos contratos, el auxiliar no es idóneo para la supervisión, creando la necesidad, de dejar a cargo de la gerente la supervisión de los contratos de la ESE.
Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la ESE BLANCA ALICIA HERNANDEZ,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Gerente de la ESE BLANCA ALICIA HERNANDEZ, para que efectué la supervisión de ciertos contratos de la ESE, en lo referente al seguimiento técnico y administrativo.
ARTICULO SEGUNDO: El supervisor deberá cumplir todas las funciones establecidas por el artículo 52 del manual de contratación de la entidad, los artículos 84 y 85 concordantes de la ley 1474 de 2011 y demás normas que adicionen o modifiquen.
ARTICULO TERCERO: contra la presente resolución no procede recurso alguno.
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Se expide la presente resolución a los tres días del mes de enero de 2022.

ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ
GERENTE E.S.E BLANCA ALICIA HERNANDEZ

Escaneado con CamScanner